



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIV

Lunes, 11 de septiembre de 1967

Núm 209

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Secretarios de la Diputación Provincial dispongan que el BOLETIN OFICIAL dispondrán que se publiquen en este número, donde permanecerá hasta que se verifique el pago de los costos de este número.

Los señores Secretarios de la Diputación Provincial, en su responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN OFICIAL, coleccionados ordenadamente para su conservación, deberán verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 4.515

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Extracto de los decretos dictados por la Presidencia de la Corporación durante el mes de julio de 1967, conforme a lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Día 7

Comisión de Hacienda y Economía

Aprobar lista cobratoria de recibos de alquileres por viviendas y locales mes mayo, por 186.600,09 pesetas.

—Idem idem mes de abril, por pesetas 214.226,73.

—Autorizar al encargado de la Vaquería la venta de 63 sacos vacíos a don Pascual Ramos, por 504 pesetas.

—Aprobar lista cobratoria actuaciones Banda Música año 1967, 19.500 pesetas.

—Idem idem trabajos a particulares por Hogar Pignatelli (talleres) año 1967, importantes 11.207,59 pesetas.

—Idem idem recibos alquiler maquinaria Vías y Obras, por pesetas 67.118,02.

—Quedar enterada la Presidencia ingreso Caja provincial de 1.117.300,80 pesetas por participación AMDB mes de noviembre (1966-1967).

—Idem idem mes de diciembre, de 839.359,40 pesetas (1966-1967).

—Idem idem mes de enero de 1967, de 1.296.844,45 pesetas (1966-1967).

—Aprobar relación anuncios por suscripciones "Boletín Oficial" año de 1967, importante 44.342 pesetas.

—Idem idem importante 47.888 pesetas.

—Idem idem facturas Vaquería provincial mes de enero 1967 por suministro de leche a establecimientos provinciales.

—Idem idem por suministro de maíz a Vaquería provincial mes de enero 1967, importante 15.300 pesetas.

—Idem idem por suministro piensos de Vaquería a Mejora Ovina mes de enero 1967, por 22.840 pesetas.

—Quedar enterada la Presidencia del ingreso en la cuenta Banco España de la Corporación de la cantidad de 85.100 pesetas efectuada por la Delegación de Hacienda con cargo al fondo nacional de asistencia social por atención de niños subnormales en Hogar Pignatelli.

—Aprobar cuentas Imprenta provincial, por 3.005,75 pesetas.

—Idem idem por 4.772,35 pesetas.

—Idem relación facturas diversas por suministros a Imprenta provincial, importantes 29.261,40 pesetas.

—Idem idem importantes 58.349,50 pesetas.

—Idem cuentas Imprenta provincial, importantes 3.000 pesetas.

—Adjudicar adquisición siete uniformes invierno para personal subalterno de Maternidad a sastrería "Larsen".

—Aprobar diversas facturas por suministros a la Corporación, importantes 18.347,80 pesetas.

—Idem idem importantes 46.576,20 pesetas.

Día 2

Comisión de Ordenación del Trabajo

Aprobar cuenta gastos viajes chóferes Corporación, por 900 pesetas.

Comisión de Hacienda y Economía

Aprobar cantidades ingresadas por Hogar Pignatelli en la Caja provincial, estancias menores en dicho establecimiento, enero 1967, a cargo del Tribunal Tutelar de Menores, Junta Provincial y Junta Local de Calatayud, importante 60.540 pesetas.

—Idem idem mes de septiembre de 1966, importante 67.607,60 pesetas.

—Idem idem mes de febrero de 1967, importante 55.067,20 pesetas.

—Idem idem mes de octubre 1966, importante 65.920 pesetas.

—Idem distribución beneficios por subasta madera término Tarazona y Pina de Ebro, importantes 156.571,15 y 273.745,80 pesetas respectivamente.

—Idem facturas suministros a Corporación, importantes 17.052,25 ptas.

—Idem idem de "Guillermo Trúni-ger", suministro una máquina escribir, importante 33.031 pesetas.

—Idem idem de "Loscertales" por suministro muebles Gobierno Civil, importante 16.000 pesetas.

—Idem idem por Librería General por suministros a Biblioteca Diputación, importante 8.585 pesetas.

—Autorizar liquidación definitiva al Ayuntamiento de Ateca por actuación Banda Provincial, importe 4.310 pesetas.

—Aprobar relación anuncios "Boletín Oficial" año 1967, 75.936 pesetas.

—Autorizar liquidación definitiva al Ayuntamiento de Escatrón por actuación Banda Provincial, importante pesetas 12.000, y su correspondiente distribución.

—Aprobar recibos Eléctricas Reunidas de Zaragoza por suministro al Gobierno Civil, mes de abril 1967, importante 4.776,60 pesetas.

—Idem diversas facturas por suministros a la Corporación y al fondo nacional de garantías de riesgos de la circulación, 61.218,70 pesetas.

—Idem idem importantes 46.342,70 pesetas.

—Idem idem importantes 47.802,60 pesetas.

—Idem idem diversas a cargo de la Corporación, por 20.392 pesetas.

—Idem idem de don Antonio Asensio, por viajes oficiales, por 1.784 pesetas.

—Idem relación facturas trabajos talleres Hogar, por 7.696,50 pesetas.

—Idem idem al Hospital Psiquiátrico de Calatayud, 3.775 pesetas.

—Idem idem a dependencias Palacio provincial, 4.628,57 pesetas.

—Idem idem a Maternidad provincial, 15.040,03 pesetas.

—Idem idem a Maternidad provincial, 5.547,64 pesetas.

—Idem idem a Palacio provincial, 200.769,40 pesetas.

—Idem idem al Gobierno Civil, pesetas 1.634,89.

—Idem idem al Hospital Provincial, 249.292,43 pesetas.

—Idem idem al Hogar Pignatelli, 102.047,25 pesetas.

—Idem idem al Hospital Provincial, 249.292,43 pesetas (duplicado).

—Idem idem al Gobierno Civil, pesetas 1.634,89 (duplicado).

—Idem idem al Palacio provincial, 200.769,40 pesetas (duplicado).

—Idem idem a Maternidad provincial, 5.547,64 pesetas (duplicado).

—Idem idem a Maternidad provincial, 15.040,03 pesetas (duplicado).

—Idem idem al Palacio provincial, 4.628,57 pesetas (duplicado).

—Idem idem al Hospital Psiquiátrico de Calatayud, 3.775 pesetas (duplicado).

—Idem idem al Hogar Pignatelli, 7.696,50 pesetas (duplicado).

—Idem idem de don Antonio Asensio, 1.784 pesetas (duplicado).

—Idem idem conservación vehículos Corporación, 2.000 pesetas.

—Abonar a los recaudadores de zonas 998.722,50 pesetas.

—Aprobar relación recibos estancias enfermos acogidos establecimientos provinciales, febrero y marzo 1967, importantes 188.695 pesetas.

—Idem idem facturas trabajos a particulares, de Imprenta provincial, 6.541,68 pesetas.

—Idem idem taller Sastrería al Hospital Psiquiátrico Calatayud, importantes 122,90 pesetas.

—Idem cuenta estancias causadas en Hogar Doz, de Tarazona, 7.775 pesetas.

—Idem lista cobratoria recibos alquileres fincas urbanas, 209.327,79 pesetas.

—Idem relación estancias menores a cargo Tribunal Tutelar Menores mes de enero, por 3.720 pesetas.

—Idem idem a cargo Junta Provincial Protección Menores, en Maternidad, mes de enero 1967, por 2.970 pesetas.

—Idem lista cobratoria recibos anuncios "Boletín Oficial", por pesetas 66.502.

—Idem relación estancias enfermos en establecimiento a cargo Corporación, mes de enero, por 94.135 pesetas.

—Idem lista cobratoria recibos alquileres, junio 1967, por pesetas 186.600,09.

—Abonar a señores recaudadores de zonas 8.085,64 pesetas.

—Aprobar liquidación a señores recaudadores por cuotas Cámaras y abono a los mismos del premio cobranza por 340.697,59 pesetas.

—Idem factura de Jacobo Schneider, importante 639 pesetas.

—Idem idem Librería General, importante 10.635 pesetas.

—Idem idem taller Electricidad Hogar a Imprenta, por 643,94 pesetas.

—Idem idem por 6.548,82 pesetas.

—Idem idem de talleres a Hogar Pignatelli, por 101.962,65 pesetas.

Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero

Aprobar factura de don Daniel Aguilar por trabajos en Granja Agrícola, importante 8.167,92 pesetas.

—Autorizar a don Pablo Sanz para edificar en terreno lindante con camino provincial.

—Idem a don Félix Duesca para circular con tractor y dos remolques por vías provinciales.

—Idem a don Máximo Pascual de Quinto a construir un terreno lindante con camino provincial.

—Idem a don Ezequiel Ventura para construir una tajea de paso lindante con camino provincial.

Comisión de Educación, Deportes y Turismo

Aprobar diversas facturas, importantes 16.966 pesetas.

—Idem cuentas Centro Coordinador Bibliotecas, por 22.980 pesetas.

—Idem idem por 15.000 pesetas.

—Conceder a la Federación de Tiro Nacional una medalla de bronce.

—Idem a la Federación Aragonesa de Halterofilia una medalla de bronce.

—Idem a la Comisión de Festejos de Calatayud una medalla de bronce.

—Idem 5.000 pesetas al Sindicato de Iniciativa y Propaganda de Aragón.

—Aprobar cuentas Negociado Educación, 23.497,20 pesetas, por ciclos conferencias Excmo. señor Gobernador civil.

—Conceder a la Sociedad de Pescadores de Zaragoza medalla bronce.

—Idem subvenciones correspondientes primer semestre 1967 a Centro de Enseñanza Media de Tarazona. Ejea de los Caballeros y Tauste, de pesetas 37.500 a cada uno.

—Aprobar cuenta Centro Coordinador Bibliotecas de 20.000 pesetas para atenciones del Centro.

—Idem idem del mismo, de pesetas 104.231,16.

Comisión de Beneficencia y Obras Sociales

Disponer baja definitiva en Hogar Pignatelli de Ramiro Sancho Acero.

—Aprobar relación obligaciones Hospital Provincial, mes marzo, importantes 852.247,07 pesetas.

—Idem facturas Hogar Infantil Calatayud, suministros marzo a mayo 1967, importante 20.000 pesetas.

—Idem idem de "Teba" por suministros al Hogar Pignatelli, mes de abril, de 11.286,96 pesetas.

—Idem nómina de estancias en varios Sanatorios por enfermos de esta provincia, importantes 299.799,45 pesetas.

—Idem idem de 12.157,80 pesetas.

—Idem idem en Hospital Psiquiátrico de Caspe, mes de abril, pesetas 186.480.

—Idem obligaciones Hogar Pignatelli mes de abril, importante pesetas 213.646,74.

—Quedar enterada la Presidencia de donativos corrida beneficencia, 38.875 pesetas.

—Autorizar el traslado de 32 niños del Hogar Infantil al Hogar Pignatelli.

—Elevar a definitivo el ingreso en el Hospital Psiquiátrico de Caspe del enfermo Elias Mateo Casado.

—Autorizar el ingreso de María Asunción Delgado Clemente en el Hospital Psiquiátrico de Calatayud.

—Idem idem de Francisco Ros Caso en la Sección Psicopedagógica del Hogar Pignatelli.

—Autorizar la salida definitiva del Hogar Infantil de Calatayud de Antonio y Teodora Rico.

—Idem idem del Hogar Pignatelli de Andrés Fleita.

—Idem idem del Hogar Pignatelli de José Ramón y Eliseo Gutiérrez.

—Idem idem del Hogar Pignatelli de Joaquín y Alberto López.

—Autorizar el ingreso en el Hogar Pignatelli de María-Rosa y María-Jesús Corellano, y en el Hogar Infantil, de José-Antonio y Miguel Corellano.

Día 12

*Comisión de Obras Públicas
y Paro Obrero*

Aprobar certificación número 8 del camino vecinal de Vera a Tarazona, por 296.329,41 pesetas.

—Devolver la fianza de obras a "Fomento de Obras y Construcciones", importante 471.000 pesetas.

Comisión de Cooperación

Devolver la fianza de 24.000 pesetas a don Julio de Rentería, adjudicatario del suministro de tres ambulancias.

*Comisión de Seguridad Social
del Trabajo*

Concesión del premio de natalidad solicitado por don Miguel Montesinos, importante 2.500 pesetas.

—Concesión del premio de nupcialidad solicitado por la auxiliar administrativa doña María del Carmen Pascual, importante 5.000 pesetas.

—Incrementar en 500 pesetas la pensión que percibe la que fue limpiadora del Palacio provincial doña Agueda Bonafonte Marteles.

—Reconocer al funcionario jubilado don Tomás Vázquez Palos el derecho al percibo de la pensión por subsidio de vejez.

Comisión de Organización del Trabajo

Hacer patente el sentimiento de la Presidencia, en nombre de la Corporación, por el fallecimiento del capataz de Vías y Obras don Juan Montes, y declarar vacante una plaza de capataz de la citada sección en la plantilla laboral.

*Comisión de Beneficencia
y Obras Sociales*

Aprobar cuenta estancias en Guardería Infantil mes de abril.

—Idem idem en Sanatorio Psiquiátrico Nuestra Señora del Pilar y Co-

legio de la Purísima, mes de abril, importantes 99.600 pesetas.

—Autorizar la salida definitiva del Hogar Pignatelli del acogido Jesús Lázaro Blasco.

—Idem idem de Juana Pérez Pinilla a instancia de su madre, doña Hilaria Pinilla Domínguez.

—Idem idem de Araceli Gordo Yagüe a instancia de su madre, doña Aquilina Yagüe Aranda.

—Idem idem de los niños Catalina y José-Luis Guillo Guerrero, acogidos en el Hogar Infantil de Calatayud, a instancia de su abuela María Ibáñez.

—Idem idem temporal del Hogar Infantil de Santiago Salvador Sánchez, a instancia de su padre, don Joaquín Salvador Moreno.

—Conceder la baja definitiva en el Hogar Doz, de Tarazona, al acogido Nicasio Díez Barranco, a su instancia.

—Conceder un socorro de lactancia de 1.500 pesetas a don José Langa Villanueva, vecino de Ricla, por parto doble de su esposa.

—Idem idem a don Domingo Galve Val, vecino de Zaragoza, por idem.

—Autorizar la entrega en prohibamiento de la niña María-José Martínez Arroba, procedente del Hogar Infantil, a los cónyuges, vecinos de Barcelona, don Juan Torres Galindo y doña María-Josefa Fuster Aguilar.

—Disponer la expedición de un mandamiento de pago, por 350.000 pesetas, solicitadas por el señor Director del Hogar Doz, de Tarazona, para atenciones del citado establecimiento.

Comisión de Organización del Trabajo

Admitir la renuncia al cargo del recaudador de contribuciones de la zona de Ejea de los Caballeros, presentada por el titular de la plaza don Lucio Lajoya Brieva.

*Comisión de Educación, Deportes
y Turismo*

Aprobar las cuentas de gastos presentadas por la Institución "Fernando el Católico", importantes pesetas 166.666,64.

Comisión de Organización del Trabajo

Autorizar a don Antonio Ferrer Gericó, Depositario de Fondos que fue de la Corporación provincial, para sustituir la fianza en metálico de 100.000 pesetas por dos títulos de la Deuda amortizable, por el mismo valor.

Zaragoza, julio de 1967.— El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION QUINTA

Núm. 4.531

Subsecretaría de Aviación Civil

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Junta Económica

Se convoca concurso público para la contratación de las obras comprendidas en el expediente B-14-67-3 7261, titulado instalación de dos grupos de continuidad en el Aeropuerto de Barcelona, por un importe máximo de 1.117.679'85 pesetas; incluidos el 9 por 100 de beneficio industrial y el 2'50 por 100 de administración, distribuidas en dos anualidades: la primera, para el presente ejercicio económico, por un importe de pesetas 385.005'30, y la segunda, para el próximo de 1968, por un total de pesetas 732.674'55.

Los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas particulares, modelo de proposición y demás documentos del proyecto se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica, en el Ministerio del Aire (Madrid), todos los días laborables, de nueve treinta a trece treinta horas.

La fianza provisional a depositar, en la forma acostumbrada en cuanto a lo que determina el artículo 112 de la Ley de Contratos del Estado ("Boletín Oficial del Estado" número 97, de 23 de abril de 1965), asciende a la cantidad de 22.353'59 pesetas.

El acto del concurso tendrá lugar en esta Dirección General de Infraestructura, en el Ministerio del Aire, el día 6 de octubre del corriente año, a las once y quince horas.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 4 de septiembre de 1967.— El Secretario de la Junta Económica, César Calderón de Lomas.

Núm. 4.532

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Junta Económica

Se convoca concurso público para la contratación de la "automatización de 2 grupos de 500 KVA. en el Aeropuerto de Barcelona", expediente B-12-67-5-7278, por un importe total máximo de 2.550.000 pesetas, incluidos porcentajes de beneficio industrial y administración, distribuidas en dos anualidades: la primera, para el presente ejercicio económico, por un importe de 550.000 pesetas, y la segunda, para

el próximo de 1968, por un total de 2.000.000 pesetas.

Los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas particulares, modelo de proposición y demás documentos del proyecto se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica, en el Ministerio del Aire (Madrid), todos los días laborables, de nueve treinta a trece treinta horas.

La fianza provisional a depositar, en la forma que determina el artículo 112 de la Ley de Contratos del Estado ("Boletín Oficial del Estado" número 97, de 23 de abril de 1965), asciende a la cantidad de 51.000 pesetas.

El acto del concurso tendrá lugar en esta Dirección General de Infraestructura, en el Ministerio del Aire, el día 10 de octubre del corriente año, a las diez treinta horas.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 4 de septiembre de 1967.—
El Secretario de la Junta Económica,
César Calderón de Lomas.

Núm. 4.477

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Grupo Comercio del Metal

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para el Grupo de Comercio del Metal, encuadrado en el Sindicato Provincial del Metal.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formulado por el Sindicato Provincial del Metal, para su Grupo Comercio, y

Resultando que con fecha 13 de mayo pasado tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Considerando que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical que se examina, en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 a 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año para la aplicación de dicha Ley;

Considerando que en el texto del Convenio se hace mención expresa en el sentido de que las mejoras que se conceden no repercutirán en los precios,

dando cumplimiento así a lo establecido por la Orden del 24 de enero de 1959;

Considerando que el Convenio que nos ocupa se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y a los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del propio año, por lo que procede su aprobación, debiendo publicarse el texto del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo que se determina en los artículos 16 y 25, respectivamente, de la Ley y Reglamento repetidamente citados;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:
Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para el Comercio del Metal, de ámbito provincial.

Segundo. Hacer constar, a los efectos de la Orden de 24 de enero de 1959, que las mejoras económicas experimentadas por el personal no repercutirán en los precios.

Tercero. Disponer la publicación de esta resolución y del texto del Convenio que se aprueba en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cuarto. Notificar a las partes firmantes del Convenio el presente acuerdo, por medio del señor Delegado provincial de Sindicatos.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1967.—
El Delegado de Trabajo, Ulpiano González.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Ambito de aplicación

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical es de aplicación para todas las empresas situadas en Zaragoza, capital y provincia, aun cuando su domicilio social estuviera fuera de la misma.

Las empresas pertenecientes al Grupo de Comercio que tengan Convenios colectivos sindicales de ámbito empresarial podrán, de mutuo acuerdo las representaciones económica y social de la misma, adherirse al presente Convenio o continuar con los pactados anteriormente. En todo caso tendrán que seguirse las normas sindicales indicadas por la Ley y Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales y disposiciones legales concordantes.

Ambito personal

Art. 2.º El presente Convenio afecta a todo el personal de las empresas y centros de trabajo a que hace referencia el artículo anterior, con exclusión del personal comprendido en el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

Vigencia

Art. 3.º El presente Convenio entrará en vigor el día primero del mes siguiente a su aprobación por la Autoridad laboral competente, si bien surtirá efectos económicos desde el día 1.º de mayo del presente 1967.

Art. 4.º La duración del presente Convenio será de dos años, a partir de su entrada en vigor. No obstante, a la finalización del primer año de su vigencia, se reunirá la Comisión mixta deliberadora para proceder a la revisión de las tablas salariales, con la expresa declaración de que tal revisión no producirá incremento de precio en los artículos expedidos por las empresas.

Denuncia

Art. 5.º La denuncia proponiendo la revisión o rescisión del Convenio deberá presentarse en la Delegación Provincial de Trabajo, a través de la Delegación Provincial de Sindicatos, con una antelación de tres meses, como mínimo, respecto a la fecha de expiración del plazo de Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 6.º El escrito de denuncia incluirá certificación del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la rescisión o revisión solicitada.

Art. 7.º En el caso de solicitarse la revisión parcial se acompañará proyecto de los puntos a revisar para que inmediatamente puedan empezarse las deliberaciones, una vez obtenida la correspondiente autorización.

Art. 8.º Si las conversaciones o estudios para la revisión se prolongaran por un plazo que excediera del de la vigencia del Convenio, se entenderá éste prorrogado hasta finalizar las negociaciones.

Compensación, absorción y garantías "ad personam"

Art. 9.º Las mejoras económicas pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, pacto de cualquier clase o mejora voluntaria.

Art. 10. Teniendo en cuenta la naturaleza del presente Convenio, las normas legales futuras que impliquen variación en todos o en algunos de los conceptos retributivos tendrán únicamente eficacia si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas en el actual Convenio.

Art. 11. Se respetarán las siguientes situaciones personales que, con carácter global, excedan de lo acordado en el Convenio, manteniéndose rigurosamente "ad personam".

Comisión interpretativa

Art. 12. Se crea la Comisión mixta interpretativa como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Art. 13. Serán funciones específicas de la Comisión las siguientes:

a) Interpretación auténtica de las cláusulas del Convenio.

b) Conocimiento preceptivo de cuantas cuestiones se produzcan en orden a la aplicación del mismo, emitiendo el oportuno informe.

c) Velar por el exacto cumplimiento de lo pactado.

d) Llevar a cabo todas aquellas actuaciones que se encaminen a la mayor eficacia práctica del Convenio, arbitrando y conciliando en cuantos casos les sean presentados y mediante cualquier otra actuación.

Art. 14. La Comisión mixta interpretativa del Convenio tendrá como domicilio el del Sindicato Provincial del Metal de Zaragoza.

Art. 15. Dicha Comisión estará compuesta de tres vocales, en representación de la Sección Económica, e igual número en representación de la Sección Social. Estos vocales serán elegidos de entre los que han intervenido en las deliberaciones del Convenio.

Art. 16. Figurará como Presidente el que lo es del Sindicato Provincial del Metal, o persona en quien delegue. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 17. Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta deliberadora de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para que emita dictamen o actúe en la forma reglamentariamente prevista, previa o simultáneamente al planteamiento de tales casos ante las jurisdicciones contenciosas o administrativas.

Repercusión en los precios de venta

Art. 18. Ambas representaciones hacen constar que, a su juicio, las mejoras concedidas en el presente Convenio no tendrán repercusión en el precio de venta de los artículos expedidos por las empresas.

Relaciones laborales

Art. 19. Se mantiene la categoría de vendedora femenina con las funciones previstas de:

Estar encargada de realizar las ventas de los artículos cuyo despacho les

está confiado, de forma que ha de orientar al público en sus compras. Deberá cuidar el recuento de mercancías, para solicitar su reposición en tiempo oportuno y para exhibición en escaparates y vitrinas, poseyendo, además, los conocimientos elementales de cálculo mercantil que sean necesarios para efectuar las ventas.

Art. 20. La retribución correspondiente a la vendedora femenina será la que se determina en las escalas de salarios que posteriormente se detallan.

Art. 21. El resto del personal femenino seguirá encuadrado en las mismas categorías que en la actualidad, o sea en aquellas que, según su actividad, les corresponda. Su retribución será la que se señala en las tablas salariales que se acompañan al Convenio.

Mejoras establecidas

Art. 22. A partir del 1.º de mayo del presente año 1967, los productores afectados por este Convenio percibirán las remuneraciones que figuran en el anexo número 1 de este Convenio.

Art. 23. Ropa de trabajo. — Las empresas afectadas por el Convenio vendrán obligadas a entregar cada año las siguientes prendas de trabajo:

Dos monos para los mozos.

Dos guardapolvos para los dependientes.

Art. 24. Premios de antigüedad. — Los premios de antigüedad se disfrutará sin limitación de número y sin pérdida por cambio de categoría, percibiéndose a partir del 1.º de mayo de 1967, de acuerdo con las tablas que figuran en el anexo número 1, y los anteriores por la cuantía que se venían percibiendo.

Art. 25. Faltas de asistencia. — Se entenderá por falta de asistencia la ausencia injustificada al trabajo durante media jornada, estableciéndose el cómputo de tales faltas por años naturales, que sufrirán mensualmente los siguientes descuentos del plus de Convenio como sanción, sin perjuicio de las sanciones que determina la Reglamentación vigente.

Primera falta, 10 por 100 de descuento.

Segunda falta, 15 por 100.

Tercera falta, 20 por 100.

Cuarta falta, 25 por 100.

Quinta falta, 30 por 100.

Sexta falta, 35 por 100.

Art. 26. Gratificaciones extraordinarias. — Se percibirán en concepto de gratificaciones extraordinarias el importe de una mensualidad por Navidad y el 75 por 100 de la misma para el 13 de Julio, computadas ambas sobre los salarios totales del Convenio.

Igualmente se abonará sobre los sueldos totales del Convenio, la mensualidad que en concepto de participación en beneficios establece el artículo 48 de la vigente Reglamentación de Trabajo para el Comercio de 10 de febrero de 1948.

Art. 27. Vacaciones. — Se disfrutará en la misma forma y condiciones que se establece en el artículo 56 de la vigente Reglamentación de Trabajo de Comercio, con la única variación de entender por días hábiles los que en la misma figuran como naturales, abonándose con los salarios totales del Convenio.

Art. 28. En cuanto a seguridad social y protección familiar se estará a lo dispuesto en el Decreto número 2.419, de 10 de septiembre de 1966.

Art. 29. Dote por matrimonio. — Las mujeres, al contraer matrimonio, tendrán derecho a una dote de tantas mensualidades de su salario de Convenio como años de servicio hayan prestado a la empresa, sin que puedan exceder de seis mensualidades, contando a estos efectos como años completos la fracción superior a seis meses.

Art. 30. Ceses. — Los productores que deseen causar baja en la empresa lo comunicarán con un mes de anticipación, bien entendido que si no cumplen este plazo de preaviso se les descontará el plus de Convenio de un mes y las partes proporcionales a las pagas extraordinarias de 18 de Julio y Navidad.

Cláusulas adicionales

Primera. El Convenio se considerará un todo orgánico e indivisible. En el supuesto de que la Autoridad laboral, en el ejercicio de las funciones que le son propias, no acordara alguno de los pactos esenciales del mismo, desvirtuándolo fundamentalmente, éste quedaría sin eficacia práctica, debiéndose reconsiderar nuevamente su contenido.

Segunda. Dadas las especiales características de las actividades desarrolladas por las empresas afectadas por el presente Convenio, ambas representaciones reconocen la imposibilidad de confeccionar las tablas de rendimientos mínimos exigidas por la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), si bien consideran como rendimientos normales los que cada empresa tiene determinados particularmente. A efectos de salario-hora profesional se adjuntan las tablas correspondientes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

TABLA DE SALARIOS Y SALARIO-HORA PROFESIONAL

Establecimientos de primera clase

CATEGORIAS	Tarifa	Base cotizac.	Plus Convenio	TOTAL	Cuatrienios	Sal-hora profes.
Grupo I						
Ingenieros y licenciados	1	5.670 [—]	1.061 [—]	6.731 [—]	271 [—]	42 ⁸⁰
Practicantes	5	3.150 [—]	1.095 [—]	4.245 [—]	170 [—]	27 [—]
Ayudante técnico	2	4.470 [—]	1.096 [—]	5.566 [—]	223 [—]	35 ⁴⁰
Grupo II						
Jefe de personal	3	3.960 [—]	2.771 [—]	6.731 [—]	252 [—]	42 ⁸⁰
Jefe de ventas	3	3.960 [—]	2.771 [—]	6.731 [—]	252 [—]	42 ⁸⁰
Jefe de compras	3	3.960 [—]	2.771 [—]	6.731 [—]	252 [—]	42 ⁸⁰
Encargado general	3	3.960 [—]	2.771 [—]	6.731 [—]	252 [—]	42 ⁸⁰
Jefe de almacén	4	3.420 [—]	2.146 [—]	5.566 [—]	223 [—]	35 ⁴⁰
Jefe de sucursal	4	3.420 [—]	2.146 [—]	5.566 [—]	223 [—]	35 ⁴⁰
Jefe de grupo	4	3.420 [—]	1.773 [—]	5.193 [—]	208 [—]	33 ²⁰
Jefe de sección comercial	5	3.150 [—]	1.850 [—]	5.000 [—]	200 [—]	31 ⁸⁰
Viajante	5	3.150 [—]	1.061 [—]	4.211 [—]	169 [—]	26 ⁸⁰
Corredor plaza	5	3.150 [—]	821 [—]	3.971 [—]	159 [—]	25 ²⁵
Dependiente de 25 años	5	3.150 [—]	1.191 [—]	4.341 [—]	174 [—]	27 ⁶⁰
Dependiente de 22 a 25 años	5	3.150 [—]	324 [—]	3.474 [—]	—	22 ⁹⁰
Ayudante	7	2.520 [—]	618 [—]	3.138 [—]	—	20 [—]
Vendedora de 25 años	5	2.520 [—]	977 [—]	3.497 [—]	141 [—]	22 ²⁵
Vendedora de 22 a 25 años	5	2.520 [—]	682 [—]	3.202 [—]	—	20 ⁴⁰
Ayudante femenino	7	2.520 [—]	430 [—]	2.950 [—]	—	18 ⁸⁰
Dependiente mayor, 10 por 100 más que el mayor de 25 años.						
Aprendiz de primer año	12	1.050 [—]	13 [—]	1.063 [—]	—	6 ⁷⁶
Aprendiz de segundo año	12	1.050 [—]	141 [—]	1.191 [—]	—	7 ⁵⁵
Aprendiz de tercer año	11	1.680 [—]	—	1.680 [—]	—	10 ⁷⁰
Aprendiz de cuarto año	11	1.680 [—]	395 [—]	2.075 [—]	—	13 ²⁰
Grupo III						
Aspirante de 14 a 16 años	12	1.050 [—]	564 [—]	1.614 [—]	—	10 ²⁵
Aspirante de 16 a 18 años	11	1.680 [—]	530 [—]	2.210 [—]	—	14 ⁰⁵
Auxiliar de caja de 16 años	11	1.680 [—]	—	1.680 [—]	—	10 ⁷⁰
Auxiliar de caja de 18 años	7	2.520 [—]	245 [—]	2.765 [—]	—	17 ⁶⁰
Auxiliar de caja de 20 años	7	2.520 [—]	488 [—]	3.008 [—]	—	19 ¹⁵
Auxiliar de caja de 22 años	7	2.520 [—]	618 [—]	3.138 [—]	—	19 ⁹⁵
Auxiliar de caja de más de 25 años	7	2.520 [—]	765 [—]	3.285 [—]	132 [—]	20 ⁹⁰
Si cobra a crédito, 10 por 100 más siempre que exijan la realización de operaciones administrativas elementales.						
Jefe administrativo	3	3.960 [—]	2.469 [—]	6.429 [—]	258 [—]	40 ⁹⁰
Jefe de sección	4	3.420 [—]	2.082 [—]	5.502 [—]	220 [—]	35 [—]
Contable, cajero, taquimeca idiomas extranjeros	4	3.420 [—]	1.580 [—]	5.000 [—]	200 [—]	31 ⁸⁰
Oficial administrativo	5	3.150 [—]	1.191 [—]	4.341 [—]	174 [—]	27 ⁶⁰
Auxiliar	7	2.520 [—]	782 [—]	3.302 [—]	132 [—]	21 [—]
Grupo IV						
Dibujante	4	3.420 [—]	2.145 [—]	5.565 [—]	223 [—]	35 ⁴⁰
Escaparartista	4	3.420 [—]	1.710 [—]	5.130 [—]	206 [—]	32 ⁶⁰
Rotulista	5	3.150 [—]	1.513 [—]	4.663 [—]	187 [—]	29 ⁶⁵
Profesionales de oficio de primera	8	2.880 [—]	805 [—]	3.685 [—]	148 [—]	23 ⁴⁵
Profesionales de oficio de segunda	8	2.380 [—]	337 [—]	3.217 [—]	129 [—]	20 ⁴⁵
Capataz	4	3.420 [—]	130 [—]	3.290 [—]	132 [—]	20 ⁹⁵
Mozo especializado	9	2.700 [—]	558 [—]	3.258 [—]	131 [—]	20 ⁷⁰
Telefonista	7	2.520 [—]	400 [—]	2.920 [—]	118 [—]	18 ⁶⁰
Mozo	10	2.520 [—]	471 [—]	2.991 [—]	120 [—]	19 [—]

CATEGORIAS	Tarifa	Base cotizac.	Plus Convenio	TOTAL	Cuatrienios	Sal.-hora profes.
Grupo V						
Conserje	6	2.610 ² —	499 ² —	3.109 ² —	125 ² —	19 ² 75
Cobrador	6	2.610 ² —	374 ² —	2.236 ² —	130 ² —	14 ² 20
Vigilante, sereno, ordenanza y portero	6	2.610 ² —	381 ² —	2.991 ² —	120 ² —	19 ² —
Personal de limpieza, por hora	10	10 ² 50	2 ² —	12 ² 50	—	15 ² 90

Establecimientos de segunda clase

CATEGORIAS	Tarifa	Base cotizac.	Plus Convenio	TOTAL	Cuatrienios	Sal.-hora profes.
Grupo I						
Ingenieros y licenciados	1	5.670 ² —	1.061 ² —	6.731 ² —	271 ² —	42 ² 80
Practicantes	5	3.150 ² —	1.095 ² —	4.245 ² —	170 ² —	27 ² —
Ayudante técnico	2	4.470 ² —	1.096 ² —	5.566 ² —	223 ² —	35 ² 40
Grupo II						
Jefe de personal	3	3.960 ² —	1.973 ² —	5.933 ² —	239 ² —	37 ² 70
Jefe de ventas	3	3.960 ² —	1.973 ² —	5.933 ² —	239 ² —	37 ² 70
Jefe de compras	3	3.960 ² —	1.973 ² —	5.933 ² —	239 ² —	37 ² 70
Encargado general	3	3.960 ² —	1.973 ² —	5.933 ² —	239 ² —	37 ² 70
Jefe de almacén	4	3.420 ² —	1.662 ² —	5.082 ² —	203 ² —	32 ² 30
Jefe de sucursal	4	3.420 ² —	1.662 ² —	5.082 ² —	203 ² —	32 ² 30
Jefe de grupo	4	3.420 ² —	1.456 ² —	4.872 ² —	195 ² —	31 ² —
Jefe de sección comercial	5	3.150 ² —	1.684 ² —	4.834 ² —	194 ² —	30 ² 75
Viajante	5	3.150 ² —	905 ² —	4.055 ² —	163 ² —	25 ² 80
Corredor de plaza	5	3.150 ² —	649 ² —	3.799 ² —	152 ² —	24 ² 15
Dependiente de 25 años	5	3.150 ² —	1.024 ² —	4.174 ² —	167 ² —	26 ² 55
Dependiente de 22 a 25 años	5	3.150 ² —	185 ² —	3.335 ² —	—	21 ² 20
Ayudante	9	2.700 ² —	266 ² —	2.966 ² —	—	18 ² 85
Aprendiz de primer año	12	1.050 ² —	13 ² —	1.063 ² —	—	6 ² 75
Aprendiz de segundo año	12	1.050 ² —	141 ² —	1.191 ² —	—	7 ² 55
Aprendiz de tercer año	11	1.680 ² —	—	1.680 ² —	—	10 ² 70
Aprendiz de cuarto año	11	1.680 ² —	395 ² —	2.075 ² —	—	13 ² 20
Grupo III						
Aspirante de 14 a 16 años	12	1.050 ² —	564 ² —	1.614 ² —	—	10 ² 25
Aspirante de 16 a 18 años	11	1.680 ² —	530 ² —	2.210 ² —	—	14 ² 05
Auxiliar de caja de 16 años	11	1.680 ² —	—	1.680 ² —	—	10 ² 70
Auxiliar de caja de 18 años	7	2.520 ² —	245 ² —	2.765 ² —	—	17 ² 60
Auxiliar de caja de 20 años	7	2.520 ² —	488 ² —	3.008 ² —	—	19 ² 15
Auxiliar de caja de 22 años	7	2.520 ² —	618 ² —	3.138 ² —	—	19 ² 95
Auxiliar de caja de más de 25 años	7	2.520 ² —	765 ² —	3.285 ² —	132 ² —	20 ² 90
Si cobra ventas a crédito, 10 por 100 más. siempre que exijan la realización de operaciones administrativas elementales.						
Jefe administrativo	3	3.960 ² —	2.469 ² —	6.429 ² —	258 ² —	40 ² 90
Jefe de sección	4	3.420 ² —	2.082 ² —	5.502 ² —	220 ² —	35 ² —
Contable, cajero, taquimeca idiomas extranjeros	4	3.420 ² —	1.850 ² —	5.000 ² —	200 ² —	31 ² 80
Oficial administrativo	5	3.150 ² —	821 ² —	4.341 ² —	174 ² —	27 ² 60
Auxiliar	7	2.520 ² —	782 ² —	3.302 ² —	132 ² —	21 ² —
Grupo IV						
Dibujante	4	3.420 ² —	1.662 ² —	5.082 ² —	203 ² —	32 ² 30
Escaparartista	4	3.420 ² —	1.215 ² —	4.635 ² —	185 ² —	29 ² 50
Rotulista	5	3.150 ² —	1.187 ² —	4.337 ² —	174 ² —	27 ² 60
Profesionales de oficio de primera	8	2.880 ² —	805 ² —	3.685 ² —	148 ² —	23 ² 45
Profesionales de oficio de segunda	8	2.880 ² —	337 ² —	3.217 ² —	129 ² —	20 ² 45
Capataz	4	2.420 ² —	870 ² —	3.290 ² —	132 ² —	20 ² 95

CATEGORIAS	Tarifa	Base cotizac.	Plus Convenio	TOTAL	Cuatrenios	Sal-hora profes.
Mozo especializado	9	2.700'—	558'—	3.258'—	131'—	20'70
Telefonista	7	2.520'—	400'—	2.920'—	118'—	18'55
Mozo	10	2.520'—	471'—	2.991'—	120'—	19'—
Grupo-V						
Conserje	6	2.610'—	499'—	3.109'—	125'—	19'75
Cobrador	6	2.610'—	626'—	3.236'—	130'—	20'60
Vigilante, sereno, ordenanza y portero	6	2.610'—	381'—	2.991'—	120'—	19'—
Personal de limpieza, por hora	10	10'50	2'—	12'50	—	15'90

SECCION SEXTA

Núm. 4.517

ACERED

Por acuerdo del Ayuntamiento y con arreglo al Plan general de aprovechamientos, el día 29 del actual, a las veinte horas, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento la subasta de los siguientes aprovechamientos:

Monte "Plano del Corral": Pastos para 400 cabezas de ganado lanar. Tasación, 10.000 pesetas.

De quedar desierta esta subasta, se celebrará una segunda, a la misma hora y condiciones, transcurridos cinco días de la primera.

Acered, 4 de septiembre de 1967.—
El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.518

ACERED*Subasta de pastos*

Publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 182, de 9 de agosto de 1967, el Plan de aprovechamientos del Patrimonio Forestal del Estado para 1967-68, se pone en conocimiento de posibles interesados que el próximo día 29 del actual, a las veintiuna horas, se celebrará la subasta de los pastos del monte "Las Lastras".

Acered, 4 de septiembre de 1967.—
El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.523

MONEVA

Con arreglo al Plan general de aprovechamientos forestales, y previo acuerdo de este Ayuntamiento, el día 27 del actual, a las doce horas, tendrá lugar, ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta para el aprovechamiento de pastos siguiente durante el año forestal 1967-68.

Monte número 26 del Catálogo, "Dehesa Bolar": 127 hectáreas, para 150 cabezas de ganado lanar y 3 de cabrio. Tasación, 4.450 pesetas.

Montes "Blancos", número 27 del Catálogo: 500 hectáreas, para 500 cabezas de ganado lanar y 10 de cabrio. Tasación, 13.000 pesetas.

De quedar desierta esta subasta se celebrará otra segunda el día 29, a la misma hora y en el mismo local

Moneva, 5 de septiembre de 1967.—
El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.325

PLENAS

Con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 26 de septiembre actual, a las doce horas, tendrán lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las siguientes subastas:

Pastos del monte denominado "Tarayuelas", número 28 del Catálogo, para el año forestal 1967-1968, bajo el tipo en alza de 14.260 pesetas.

Espliego del mismo monte, para el mismo año y por el tipo en alza de 3.000 pesetas.

La apertura de plicas, las que deberán ir reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, y a las que se deberá unir justificante del pago de la fianza provisional, tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las trece horas del mismo día.

Si esta subasta quedase desierta se celebrará la segunda el día 28 del mismo mes, en el mismo local y a la misma hora.

Plenas, 5 de septiembre de 1967.—
El Alcalde, Alejandro Villanueva.

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**INSERCCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción, en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre 150 pesetas
Semestre 280 "
Año 500 "
Especial para Ayuntamientos: Año. 450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de esta se solicitarán las suscripciones